

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 061-2025

I. DATOS GENERALES

| | |
|-----------------------------|--|
| FECHA: | 12 DE JUNIO DE 2025 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | URBAN PLAZA |
| PROMOTOR: | HA & KMA, S.A. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS C.I.P. PE-4-689 |
| CONSULTORES | HERIBERTO DEGRACIA (IRC-051-2019) – MITZEYLA RODRIGUEZ (IRC-015-2023) |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ |

II. ANTECEDENTES

Que, el promotor, la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**URBAN PLAZA**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día nueve (9) de junio de 2025, el promotor la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**URBAN PLAZA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DEGRACIA/MITZEYLA RODRIGUEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-051-2019/IRC-015-2023** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-061-2025**, del 10 de junio de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**URBAN PLAZA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado “**URBAN PLAZA**” consiste en la construcción de cinco (5) locales comerciales, 17 estacionamientos típicos, 1 estacionamiento para personas con discapacidad y 1 estacionamiento para carga y descarga, techo de zinc, cocina, balcón para restaurante, puertas principales frontales de vidrio y la posterior de metal, cada local tendrá su baño, las paredes se construirán hasta altura de techo como barrera corta fuego, pisos de cerámica, los estacionamientos serán de piso rústico, el cielo raso visto. La construcción del proyecto contempla los siguientes sistemas especiales: Sistema eléctrico, sistema de alarma contra incendios, extintores y señalizaciones, tanque de gas de 120 gls. Las aguas residuales se manejan a través de un tanque séptico, el agua potable será suministrada por el IDAAN de David.

La ejecución este proyecto involucra las actividades de un leve movimiento de tierra producto de las fundaciones.

| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | |
|---|-----------------------------|
| AREA CERRADA: | 350.78 m ² |
| Locales comerciales: (Local 1, 2, 3, 4, 5 + Baños) | |
| ÁREA ABIERTA: | |
| Aceras Frontales: | 99.92 m ² |
| Aceras Laterales: | 70.60 m ² |
| Total A. abiertas | 170.52 m ² |
| Total de construcción: | 521.30 m² |
| Total de estacionamientos + rodadura: | 442.16 m ² |

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. La inversión proyectada es de aproximadamente trescientos cincuenta mil (**\$ 350, 000.00**) y se pretende desarrollar en un periodo aproximado de doce (12) meses. El proyecto se ubica entre Ave. Manuel Quintero Villarreal y Calle S Norte, Corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre la finca Folio Real **30417062**, código de ubicación **4501**, titular registral **HA & KMA, S.A.**

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

| PUNTOS | ESTE | NORTE |
|--------|-----------|-----------|
| 1 | 343408.29 | 934051.42 |
| 2 | 343382.29 | 934056.28 |
| 3 | 343391.43 | 934093.85 |
| 4 | 343416.37 | 934089.15 |

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 9 de junio de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 11 de junio de 2025**, donde se generó un polígono de **0 ha + 1,000.10 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el **día 11 de junio de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El **día 11 de junio de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 065-2025**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El entorno geológico de la región de la provincia de Chiriquí, David, Gualaca, Dolega, Bugaba, Boquete, Alanje y áreas cercanas, los suelos están formados de arcilla, limos, arcillas liosas, limos arcillosos, limos arenosos en las áreas de costas de formación de bouldes, mezclas de gravas arenosas, arcillosas, limosas. Según el mapa de capacidad Agrológica, el área presenta suelos tipo III. Los cuales son suelos arables con severas limitaciones. Cabe señalar que el perímetro de la propiedad está conformado por una cerca de alambre ciclón.
- El área en donde se tiene proyectado el desarrollo del Proyecto es un sector **COMERCIAL URBANO** muy intervenido y totalmente poblado, en su mayoría por establecimientos de comercios y residencias.
- En las cercanías del proyecto "**URBAN PLAZA**", predominan viviendas y establecimientos comerciales. La expansión del Distrito de David específicamente el corregimiento de David cabecera ha generado la necesidad de incrementar las opciones comerciales para satisfacer la demanda creciente.
- El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 30417062, código de ubicación 4501. Las colindancias de la propiedad se describen a continuación:
 - Norte: Finca 5939 propiedad de Coli, S.A.
 - Sur: calle S Norte.
 - Este: Finca 30346012, Propiedad de Enrique Elizondo.
 - Oeste: Ave. Manuel Quintero Villarreal.
- Debido a las características no se prevé la modificación de los perfiles actuales de la topografía, el terreno no presenta niveles de altura es totalmente plano.
- El proyecto se encuentra ubicado en la Cuenca hidrográfica N°108 Rio Chiriquí. Está formada por los ríos Chiriquí, Caldera Cochea, David, Majagua y Gualaca; siendo el río Chiriquí el

principal. Ha sido identificada como una de las diez cuencas prioritarias del país. La cuenca del Río Chiriquí se encuentra ubicada geográficamente en la provincia de Chiriquí, subcuenca del Río David, perteneciente a la Cuenca No. 108, según la Gerencia de Hidrometeorología de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), sistema de clasificación nacional de cuencas de Panamá. Además, se ubica entre las coordenadas 8° 19' 10" Latitud Norte, y 82° 20' 14" Longitud Oeste, su longitud de 130 km y su cuenca hidrográfica tiene una superficie aproximadamente de 1,925.11 km². Dentro del terreno del proyecto no transcurre ninguna fuente hídrica natural.

- Los resultados de la prueba de calidad de aire realizada Para el proyecto “URBAN PLAZA”, se midió partículas gruesas PM 10 y PM 2.5, en el rango de 24 horas; se obtuvo para PM 10 un promedio de 5.15 micrómetros por metro cúbico, oscilando entre 2 y 65 micrómetros por metro cúbico y para PM 2.5 un promedio de 1.31 micrómetros por metro cúbico.
- Los resultados de la prueba de ruido ambiental realizada Para el proyecto “URBAN PLAZA” se obtuvo 63.65 dBA en el LM y 60.0 dBA en Leq o “nivel equivalente continuo de sonido”.
- El día de la inspección no se percibió ningún tipo de olor molesto.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** La vegetación en el área fue intervenida y su paisaje fue modificado por el ser humano, es un lote baldío con piedra picada y asfalto y una parte cubierta de gramíneas, por lo que no se puede establecer ningún tipo de formación vegetal por estratos.
- **Características de la fauna:** Por tratarse de un terreno ubicado en un sector urbano, altamente intervenido, la fauna es casi nula, Sin embargo, existe la presencia de algunas aves comunes que se han acostumbrado a vivir en ambientes altamente perturbados. En ese sentido al momento del levantamiento de línea base del EsIA, no se observaron especies. Cabe resaltar que el lote del proyecto ya se encuentra intervenido por anteriores actividades desarrolladas dentro del polígono y el entorno es completamente urbano, por lo que el registro de especies es limitado.

Componente Socioeconómico:

- Un total de 29 residentes del lugar, con viviendas cercanas a la ubicación del proyecto y/o transeúntes, fueron partícipes en esta iniciativa de recolección de datos.
- El 48.3% de los entrevistados manifestó que son residentes del lugar, un 41.3% de los entrevistados son transeúntes y 10.4% manifestaron que son comerciantes.
- Un 90% de los participantes de la encuesta niegan tener conocimiento sobre el proyecto, el 10% restante afirma tener conocimiento del desarrollo del proyecto.
- El 65% de los entrevistados no cree que el desarrollo del proyecto “URBAN PLAZA” pueda impactar el ambiente, el 35% respondió que sí se puede impactar el ambiente.
- El 97% de los entrevistados cree que el desarrollo del proyecto “URBAN PLAZA”, puede beneficiar la comunidad y solo un 3% manifestó que no beneficiaría el proyecto.
- Un 97% de los participantes en la encuesta expresaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto “URBAN PLAZA”. Este alto nivel de aprobación refleja una percepción generalizada entre los encuestados de que el proyecto no solo es positivo, sino que también contribuye de manera sustancial al bienestar y desarrollo de la comunidad.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- h. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- i. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que colindan con el proyecto, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- v. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- x. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.
2. EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.
3. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBAN PLAZA**", cuyo promotor es la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUIZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689**.



ALAINS ROJAS

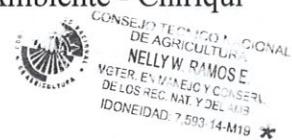
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental



MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-061-2025
De 12 de JUNIO de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“URBAN PLAZA”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio Nº **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal Nº **PE-4-689**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “URBAN PLAZA”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día nueve **(9) de junio de 2025**, el promotor la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio Nº **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal Nº **PE-4-689**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “URBAN PLAZA” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DEGRACIA/MITZEYLA RODRIGUEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-051-2019/IRC-015-2023** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-061-2025**, del 10 de junio de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “URBAN PLAZA” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado “URBAN PLAZA” consiste en la construcción de cinco (5) locales comerciales, 17 estacionamientos típicos, 1 estacionamiento para personas con discapacidad y 1 estacionamiento para carga y descarga, techo de zinc, cocina, balcón para restaurante, puertas principales frontales de vidrio y la posterior de metal, cada local tendrá su baño, las paredes se construirán hasta altura de techo como barrera corta fuego, pisos de cerámica, los estacionamientos serán de piso rústico, el cielo raso visto. La construcción del proyecto contempla los siguientes sistemas especiales: Sistema eléctrico, sistema de alarma contra incendios, extintores y señalizaciones, tanque de gas de 120 gls. Las aguas residuales se manejan a través de un tanque séptico, el agua potable será suministrada por el IDAAN de David.

La ejecución este proyecto involucra las actividades de un leve movimiento de tierra producto de las fundaciones.

| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | |
|---|---|
| AREA CERRADA: Locales comerciales: (Local 1, 2, 3, 4, 5 + Baños) | 350.78 m ² |
| ÁREA ABIERTA: Aceras Frontales: Aceras Laterales: Total A. abiertas | 99.92 m ² 70.60 m ² 170.52 m ² |
| Total de construcción: | 521.30 m² |

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. La inversión proyectada es de aproximadamente trescientos cincuenta mil (**\$ 350, 000.00**) y se pretende desarrollar en un periodo aproximado de doce (12) meses. El proyecto se ubica entre Ave. Manuel Quintero Villarreal y Calle S Norte, Corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre la finca Folio Real **30417062**, código de ubicación **4501**, titular registral **HA & KMA, S.A.**

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

| PUNTOS | ESTE | NORTE |
|--------|-----------|-----------|
| 1 | 343408.29 | 934051.42 |
| 2 | 343382.29 | 934056.28 |
| 3 | 343391.43 | 934093.85 |
| 4 | 343416.37 | 934089.15 |

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 9 de junio de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 11 de junio de 2025**, donde se generó un polígono de **0 ha + 1,000.10 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el **día 11 de junio de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El **día 11 de junio de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 065-2025**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“URBAN PLAZA”**, mediante **Informe Técnico No. 061-2025**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

33

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “URBAN PLAZA”, cuyo promotor es la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “URBAN PLAZA”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- h. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- i. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.

- m. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que colindan con el proyecto, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- v. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**URBAN PLAZA**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, la empresa **HA & KMA, S.A.**, con Folio N° **155728568**, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° **PE-4-689**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, la empresa HA & KMA, S.A., con Folio N° 155728568, a través de su representante legal el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** con número de identidad personal N° PE-4-689 que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

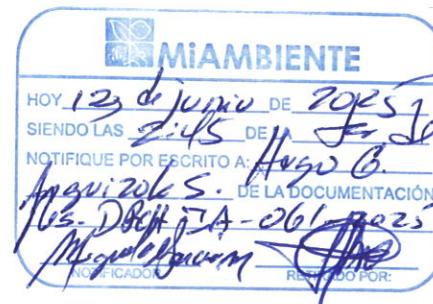
Dada en la ciudad de David, a los doce días (12) días, del mes de **junio**, del año dos mil veinticinco (**2025**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS


LIC. ERNESTO PONCE C.
Director Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“URBAN PLAZA”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **HA & KMA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 0 ha + 1,000.00 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN **DRCH-IA-061-2025** DE **12 DE junio DE 2025**.

Recibido por:

Heriberto Degraa

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-761-83

Cédula

13-06-25

Fecha



David, 13 de junio de 2025

Licenciado
Ernesto Ponce Cabrera
Director Regional Chiriquí
Ministerio de Ambiente
EN SU DESPACHO

Estimado Lic. Ponce

Yo, **HUGO G., ANGUILZOLA S.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal No. PE-, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **HA & KMA, S.A.**, con Folio 155728568 comparezco, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la Resolución de Aprobación **DRCH-IA-061-2025**, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**URBAN PLAZA**", ubicado entre Calle S Norte y Manuel Antonio Villarreal, corregimiento de David Cabecera, Distrito de David y Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83, para retirar la resolución.

Sin más que agregar, agradeciendo la gestión realizada

Atentamente,

Hugo G. Anguizola S.

Céd. PE-4-689

Representante Legal

HA & KMA, S.A.



NOTARIA TERCERA
Esta autorización no implica
responsabilidad alguna de
en cuanto al contenido de

Yo, Cristina Mathe Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-751-423

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: **Hugo Gerardo**
Anguizola Santos ced PE-4-689

que aparece(n) en este documento es(s) un auténtico(s), pues ha(n) sido verificada(s)
con fotocopia de la cédula, de todo lo cual soy testigo y lo visto y firmado(ja) junto con
los testigos que suscriben:

13 JUN 2025

Yanulip *RAJ* *Testigo*

Licda. Cristina Mathe Almengor Jayo
Notaria Pública 4-751-423

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Heriberto
Degracia Morales



8-761-83

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-NOV-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-ENE-2020 EXPIRA: 21-ENE-2030



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACERÁ MEJOR

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

